



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ENRIQUE RAMOS RÍOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ITSX" Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALEJANDRO ZAIRICK MORANTE, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA" Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara la "SECRETARÍA":

- a) Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, responsable de coordinar la política de desarrollo industrial, Comercial y Portuario de la Entidad, de conformidad con lo que establecen los artículos 50 de la Constitución Política del Estado, 1, 2 y 9 fracción VI, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz y 1º y 16 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario de Veracruz.
- b) El **ING. ALEJANDRO ZAIRICK MORANTE**, Secretario de Desarrollo Económico y Portuario del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene la facultad de celebrar Convenios y/o Acuerdos en el ámbito de su competencia de conformidad a lo que establecen los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 8 fracción VII, 9 fracción VI, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 16 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del nombramiento expedido en su favor por Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 1º de diciembre del año 2016, así también como lo autoriza el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado bajo el número extraordinario 504 de fecha 19 de diciembre de 2016.



- c) Es voluntad de la **"SECRETARÍA"** firmar el presente Convenio de Colaboración con el **"ITSX"**, con la finalidad de establecer mecanismos de colaboración para lograr la vinculación entre ellas para la prestación del servicio social y la realización de prácticas profesionales de los estudiantes del Tecnológico con la Dependencia.
- d) Señala como domicilio para los efectos legales de este Convenio, el ubicado en el Boulevard Cristóbal Colón número 5, despacho 906, Edificio Torre Ánimas, Fraccionamiento Jardines de las Ánimas, C.P. 91190, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Declara el "ITSX":

- a) Que es Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad en lo establecido y Publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 30 de marzo de 2000.
- b) Que con fecha 30 de agosto de 1999, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribió un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Educación Pública, para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico de Xalapa, Veracruz, cuyo propósito de contribuir a impulsar y consolidar el Programa de Desarrollo de la Educación Superior Tecnológica en el Estado.
- c) Que mediante Decreto de fecha 03 de noviembre de 1998 se creó el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, mismo que comenzó a funcionar en la Ciudad de Xalapa, Ver., sujetándose a los planes y programas de la Secretaría de Educación Pública, con apoyo financiero del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d) Que el **LIC. JUAN ENRIQUE RAMOS RÍOS**, fue designado como Director del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, mediante nombramiento de fecha 12 de julio de 2017 signado por Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



- e) Que entre sus objetivos se encuentra el de impartir educación a nivel superior en las diferentes carreras que ofrece con registros de validez oficial de estudios expedidos por la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Educación del Estado de Veracruz. Así como formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- f) Que dentro de las actividades que realiza, se encuentra la de vincularse con el sector productivo y social para disponer de áreas de experiencia donde los alumnos y profesionistas puedan realizar su servicio social y prácticas profesionales.
- g) Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración del inciso anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con la **"SECRETARÍA"**.
- h) Que para los efectos del presente Convenio de colaboración sita su domicilio en Sección 5a Reserva Territorial s/n, Santa Bárbara, C.P. 91096, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

III. Declaran las "PARTES":

- a) Que de conformidad con las anteriores Declaraciones, las **"PARTES"**, se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan, para la celebración del presente Instrumento.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, el cual tiene por objeto intercambiar recíprocamente servicios de colaboración académica y profesional encaminados al fortalecimiento y desarrollo profesional de los alumnos del **"ITSX"**.
- c) Que uno de los fines fundamentales del presente acto jurídico es el mejorar la educación teórico práctica de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, con el fin de que los prestadores de servicio social y prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del Estado y del País.
- d) Que las actividades que realicen de manera conjunta no involucren relaciones de carácter administrativo, laboral, o cualquiera otra que implique



subordinación laboral o relación de trabajo alguna, por lo que la Dependencia en ningún caso asumirá responsabilidad alguna de esta naturaleza; y que para el caso de presentarse como resultado de alguna resolución judicial, la **"SECRETARÍA"** tendrá derecho de repetir contra el **"ITSX"**.

- e) ~~Cuentan con infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente.~~
- f) Manifiestan su voluntad de establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Instrumento, motivo por el cual manifiestan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las **"PARTES"** convienen celebrar el presente Convenio de Colaboración con el objeto de realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar la vinculación entre ellas para la capacitación y actualización en áreas productivas y educativas.

SEGUNDA.- DEFINICIONES.- Las **"PARTES"** acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá por:

Servicio Social.- Es el requisito previo e indispensable para la obtención del título profesional que alumnos y pasantes realizan mediante la prestación de sus servicios en para instituciones públicas en beneficio de la sociedad y el Estado, en programas de trabajo congruentes con los conocimientos adquiridos durante su formación académica y con duración de seis meses (480 horas) según la carrera y modalidad de la misma, cuya realización se llevará a cabo, contados a partir del séptimo semestre.

Prácticas Profesionales.- Las prácticas profesionales constituyen un ejercicio guiado y supervisado por el **"ITSX"** poniéndose en praxis los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos durante el proceso formativo del estudiante. Permiten concretizar teorías aplicándolas a problemáticas reales, habilitando a los estudiantes reconocer los límites de la teoría y acceder a los requerimientos de la realidad. Ésta tendrá una duración de seis meses (480 horas) según la carrera y modalidad de la misma, realizables contados a partir del quinto semestre de la carrera en un período de seis meses, y de acuerdo a lo que establecido el artículo 45 de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



TERCERA.- Las **"PARTES"** están de acuerdo en que los horarios en que se fijarán no deberán interferir con los de las actividades escolares de los alumnos, cuando éstas se realicen durante el período de clases.

CUARTA.- El **"ITSX"** se compromete a enviar el número de alumnos que requiera la **"SECRETARÍA"** para la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales, de acuerdo a la disponibilidad de alumnos que el **"ITSX"** tenga en cada ciclo escolar.

QUINTA.- El **"ITSX"** se compromete a supervisar los programas que los alumnos desarrollen dentro de la **"SECRETARÍA"** y verificar que estos se encuentren basados en los conocimientos adquiridos en sus estudios profesionales.

SEXTA.- El **"ITSX"** asignará alumnos a la **"SECRETARÍA"** mediante "Carta de Presentación" del Servicio Social o Prácticas Profesionales. Así mismo, comenzará a contabilizar las horas efectivas de la prestación una vez que el prestador las inicie para lo cual la **"SECRETARÍA"** extenderá al **"ITSX"** "Carta de Aceptación" donde se especificará la fecha de inicio o conclusión de la misma, y el horario que tendrá asignado el alumno del **"ITSX"** en su calidad de prestador de Servicio Social o en su caso de Prácticas Profesionales.

SÉPTIMA.- El alumno o prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales, deberá cubrir un total de **480 hrs.**, en un plazo de **seis meses** en su servicio social, según las horas especificadas por el **"ITSX"** en la "Carta de Presentación". No será computado el tiempo que el prestador se ausente de su actividad aun siendo ésta justificada, teniendo que reponer el lapso de horas que integren el tiempo de ausencia. Tampoco se computarán aquellas que haya realizado antes de la expedición de la Carta de Presentación y "Carta de Aceptación", ni adelantar horas para abreviar el plazo asignado, de conformidad a lo establecido en términos del artículo 45 de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVA.- El alumno que se presente o acumule más de tres faltas de asistencia durante el desempeño de su Servicio Social ante la **"SECRETARÍA"** sin motivo justificado, se le dará de baja automáticamente de la prestación del servicio social, teniendo en todo caso el **"ITSX"** que cubrir la baja registrada, siempre y cuando la institución cuente con alumnos disponibles. Las faltas serán contabilizadas por parte del Tecnológico, así como el desempeño y cumplimiento en el desarrollo del Servicio Social. Así mismo, la **"SECRETARÍA"**, informará por escrito al **"ITSX"** sobre dichas circunstancias y en caso de no justificarse con documental idónea que aportará el Tecnológico el motivo de inasistencia; se le dará de baja automáticamente de la prestación de Servicios Social o Prácticas Profesionales

NOVENA.- Los alumnos que sean presentados y aceptados como prestadores de Servicio Social o Prácticas Profesionales, deberán atender con observancia las normas y políticas oficiales de trabajo de la **"SECRETARÍA"**. Así mismo se abstendrán



de participar o involucrarse en asuntos de tipo laboral, sindical o sentimental. Los alumnos infractores serán reportados por la **"SECRETARÍA"** al **"ITSX"** y causarán baja de la prestación, sin que se le computen las horas ya prestadas.

DÉCIMA.- La **"SECRETARÍA"** otorgará facilidades a los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales para que desarrollen sus actividades dentro de sus instalaciones, en un ambiente de trabajo armonioso, de respeto y seguro, ofreciendo la asesoría necesaria para el mejor aprovechamiento del prestador.

DÉCIMA PRIMERA.- La **"SECRETARÍA"** queda liberada de cualquier compromiso relacionado con algún accidente personal que ocurra a los alumnos que participen en la ejecución del Proyecto derivado de este Convenio, toda vez que el **"ITSX"** será la encargado de cubrir los gastos médicos de los alumnos durante o después de realizar el Servicio Social o Prácticas Profesionales en las oficinas de la **"SECRETARÍA"**, a través del Seguro Médico escolar, que ampare los riesgos de trabajo, enfermedad y accidentes que puedan presentar los alumnos en sus actividades académicas.

DÉCIMA TERCERA.- La **"SECRETARÍA"** se compromete a ubicar a los estudiantes en áreas que les permitan obtener la experiencia práctica según el programa que se haya establecido y acorde a las posibilidades de la misma. Asimismo está de acuerdo en proporcionar al **"ITSX"** la información que compete al desempeño de los alumnos respecto del Servicio Social o Prácticas Profesionales realizados para dar seguimiento a su evaluación académica.

DÉCIMA CUARTA.- Los alumnos que se encuentren realizando su Servicio Social o Prácticas Profesionales, no podrán realizar tareas o actividades fuera de las instalaciones oficiales de la **"SECRETARÍA"** o actividades que pongan en riesgo su integridad física. Tampoco podrán suscribir responsabilidades ni documentación a cargo de la Dependencia; no podrán sustraer o dar mal uso a la documentación oficial de esta Dependencia, por lo que en caso contrario de suscitarse actos relacionados con lo anterior, la **"SECRETARÍA"** se reserva el derecho para interponer acciones legales procedentes en contra del alumno o alumnos del **"ITSX"** que se encuentre prestando el Servicio Social o se encuentre realizando sus Prácticas Profesionales. Así mismo será motivo de baja de la prestación sin que se le computen las horas ya prestadas.

DÉCIMA QUINTA.- La **"SECRETARÍA"** NO otorgará remuneración o contraprestación económica a los alumnos por las actividades que realicen durante la prestación de Servicio Social o Prácticas Profesionales. Por lo que el objeto del presente Convenio no establece ninguna relación obligación o compromiso de orden laboral entre los participantes.



DÉCIMA SEXTA.- La **"SECRETARÍA"**, una vez recibido al alumno enviará al **"ITSX"** la **"Carta de Aceptación"** en la que admite al prestador. En ella registrará la fecha de inicio así como de terminación de la prestación y el horario que deberá cumplir durante el turno matutino. El horario no podrá ser mayor a cuatro horas diarias, de lunes a viernes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El alumno elaborará diversos documentos que acrediten su desempeño dentro de la **"SECRETARÍA"** mismos que entregará al **"ITSX"** en los primeros días, una vez iniciada la prestación, y otros durante la vigencia de la misma. La **"SECRETARÍA"** se compromete otorgar las facilidades necesarias al alumno para su fiel cumplimiento. Estos son:

1. **"Ficha de Identificación de la Secretaría"**. Contiene el sello oficial del área y datos del autorizado para suscribir los formatos de la prestación.
2. Cédula de **"Lineamientos"**, en papel oficial de la **"SECRETARÍA"** donde especificará las actividades a realizar.
3. **"Reporte mensual de actividades"**. En papel normal, sellado y firmado por la **"SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes cinco días contados a partir del cierre de cada mes (período de actividades).

DÉCIMA OCTAVA.- La **"SECRETARÍA"** se compromete mantener con el **"ITSX"** comunicación que le permita expresar cualquier inquietud, recomendación, o aclaración sobre el desempeño de los prestadores y atender cualquier circunstancia presentada, cuya línea autorizada corresponderá exclusivamente a las personas identificadas en la cláusula vigésima.

DÉCIMA NOVENA.- Una vez concluido las horas y períodos estipulados de la prestación, la **"SECRETARÍA"** expedirá a los alumnos una **"Constancia de Terminación"** donde señale las horas cubiertas, plazo y período ejercido, en formato proporcionado por el **"ITSX"**, es decir, expedido por el Departamento o Área encargada del control y vigilancia de la prestación de Servicio Social o Práctica Profesional, para que éste sea signado por el Titular de esta Dependencia, en donde el o los alumnos se encontrarán desempeñando su Servicio Social.

VIGÉSIMA.- El **"ITSX"** dará a la **"SECRETARÍA"** los formatos expofeso utilizados por los alumnos y ésta para la prestación del servicio social y que forman parte del proceso y control interno del **"ITSX"** ante la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para los efectos del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones que a cada uno corresponden en los términos derivados del presente Instrumento, las partes acuerdan designar como su enlace a los siguientes: Por el **"ITSX"** la **LIC. GUADALUPE DUARTE ALBARRÁN**, con carácter de Subdirectora de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior de Xalapa.



- Por la **"SECRETARÍA"** la **MTRA. NELLY XIMENA HERRERA GONZÁLEZ**, con el carácter de **Jefa del Departamento de Recursos Humanos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ambas personas supervisarán y atenderán las incidencias relacionadas con las actividades académicas de los prestadores de manera periódica durante la vigencia de la prestación a desarrollar.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del 14 de julio de 2017 y concluirá de manera definitiva el 30 de noviembre del año 2018, siendo improrrogable, con la excepción que podrá darse por terminado por cualquiera de las **"PARTES"** de manera voluntaria o cuando existan circunstancias justificables, mediante notificación escrita a la otra parte con treinta días de anticipación, sin necesidad de resolución judicial.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las **"PARTES"** podrán rescindir el presente Instrumento cuando incurra en prestador en las siguientes faltas:

- a) Falta de respeto y seguridad íntegra a su persona durante la prestación del servicio.
- b) Falta de respeto hacia el personal que labora en la Dependencia por parte del alumnado que se encuentre realizando su Servicio Social o Prácticas Profesionales dentro de la Dependencia, ameritando dar por concluido la Prestación del Servicio que brindaba el alumnado.
- c) Que las actividades a desarrollar no sean propias a su carrera.
- d) Por inasistencias por parte del alumnado, esto cuando incurran en más de tres faltas sin justificación alguna.
- e) Que las actividades a realizar generen un gasto oneroso que el alumno tenga que absorber.
- f) Que los alumnos muestren o inciten a un comportamiento indebido en el desempeño de sus actividades o en las oficinas de esta Dependencia.
- g) Espacios insalubres y áreas inseguras de trabajo.
- h) Asignar actividades que no aseguren la integridad física del alumno.
- i) Se comprometa al alumno ante terceros, con responsabilidades propias de la Dependencia.
- j) Que el alumnado tome atribuciones que no le correspondan, como firmar documentación o tomar decisiones sin consultar con su superior jerárquico, así como uso indebido, suscripción y sustracción de documentación o información oficial de la Dependencia que puedan ser un perjuicio para la Dependencia.



VIGÉSIMA CUARTA.- En caso de terminación voluntaria del presente Convenio, ambas partes se comprometen a conceder las facilidades a efecto de que los prestadores finalicen sus actividades que están en curso, según el plazo pendiente para concluir su prestación.

VIGÉSIMA QUINTA.- El contenido del objeto del presente Instrumento constituye la aceptación total entre las **"PARTES"** y por lo que cualquier otro acuerdo previo, sean verbales o escritos, quedan sin efecto como consecuencia de la suscripción del presente Instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las **"PARTES"** declaran que en el presente Convenio, no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez; así mismo el presente Instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o las buenas costumbres.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Para todo lo relativo a la interpretación, eventualidad no contemplada y cumplimiento de las cláusulas que integran el presente Convenio, las **"PARTES"** aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles con residencia en esta Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado al margen y alcance de cada una de sus hojas, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 14 días del mes de agosto del año 2017.



SEDECOP
ESTADO DE VERACRUZ

VER Economía
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PORTUARIO



TESTIGOS

**POR
EL "ITSX"**

**LIC. JUAN ENRIQUE RAMOS RÍOS
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE XALAPA**

**POR
LA "SECRETARÍA"**

**ING. ALEJANDRO ZAIRICK MORANTE
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PORTUARIO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**



SEDECOP
ESTADO DE VERACRUZ

VER Economía
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PORTUARIO



**ENLACE POR PARTE DE
EL "ITSX"**

**LIC. GUADALUPE DUARTE ALBARRÁN
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE
XALAPA**

**ENLACE POR PARTE DE
LA "SECRETARÍA"**

**MTRA. NELLY XIMENA
HERRERA GONZÁLEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS
EN LA SEDECOP**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, CON FECHA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.